

De la Riva advirtió que la ley de Presupuesto sentó las bases para la entrega

Gas a los chinos: una ‘predicción presupuestaria’

El abogado Alejandro de la Riva aseguró que con la aprobación del Presupuesto 2010 se había dejado establecida la forma de entrega del gas de regalías a los inversores chinos. La norma modificó la ley de contabilidad y sorteó el escollo de la inconstitucionalidad. Con la misma facilidad podrían resolverse la renegociación de contratos y la licitación del área CA12. El letrado subrayó que hubo un camino allanado por la mayoría legislativa y las recomendaciones del Fiscal de Estado. De la Riva observó la gran diferencia de valores, puesto que la empresa china va a pagar a un dólar con ochenta el millón de BTU, y la Argentina a un precio de entre seis y once dólares cuando lo compre a Bolivia.

Enviar por mail
Imprimir esta nota



Río Grande.- Por casualidad o causalidad, la ley de Presupuesto 2010 sentó las bases para la entrega del gas de regalías a los inversores chinos, sin el escollo inconstitucional de la ley anterior, que había ratificado el convenio.

El abogado Alejandro de la Riva no dudó en acusar a los legisladores que, por amplia mayoría, aprobaron la norma presupuestaria en la que se incluyó una modificación a la ley 6 de contabilidad. El mismo camino seguiría el resto de las negociaciones pendientes en materia de hidrocarburos, y que apura el gobierno en el segundo tramo del año. Todas ofrecen ingresos de dinero extrapresupuestario.

“El 30 de diciembre, después del casamiento gay, cuando tuve la copia del Presupuesto, comenté ‘ya está, ya estamos abrochados’ –dijo el abogado por FM del Sur-. Lo pusieron dentro del Presupuesto de la provincia, y no solamente modificaron la ley de contabilidad, no solamente hicieron un escarmiento sobre el Poder Judicial, sino que también se encargaron de dejar establecido cómo iba a ser la entrega. Está listo, ya está y en este marco no tiene solución”, aseguró, sobre el hecho consumado de un único oferente para la industrialización del gas de regalías, a valores muy inferiores a los que paga el país para importarlo.

Una ganga

El letrado instó a estar “muy atentos” porque en una publicación de ayer del diario La Nación se adelantó el costo al cual Argentina piensa comprar gas a Bolivia, “casualmente por la escasez que hay”, observó, dando cuenta de la gran diferencia de valores, puesto que la empresa china lo va a pagar a un dólar con ochenta el millón de BTU, y la Argentina a un precio de entre seis y once dólares.

“La diferencia está primero por el precio que se le paga a los productores, y segundo por el esquema de subsidios que tiene el gobierno nacional, que impide que las empresas tengan otro tipo de tarifas”, explicó De la Riva.

Recordó que el valor interno de comercialización forma parte de “una política de Estado”, que por ser implementada por un gobierno democráticamente elegido por el pueblo, habrá de respetarse. “Que a mí no me guste no quiere decir que no se puede hacer, porque de hecho lo hacen. Estos miles y miles de millones de pesos en subsidios al transporte, las comunicaciones, son casualmente para contener el valor de las tarifas. Y ahora que no hay gas, hay que comprarlo y las empresas no pueden producir por los costos que tienen. Son políticas de Estado y a este gobierno lo votó el pueblo argentino. Hay que ser respetuoso”, se

resignó.

Chapa y pintura a la 774

Por otra parte, el abogado mencionó que con la ley de Presupuesto 2010 se corrigieron los errores de la 774, que fue declarada inconstitucional. Dicha norma habilitaba el convenio chino pero las observaciones del Tribunal de Cuentas, de la Fiscalía de Estado y finalmente de la Justicia, la hicieron caer.

No obstante todo fue subsanado: "El tema de los chinos lo emprolijaron el año pasado. Si bien el Poder Judicial decretó la inconstitucionalidad de la ley 774, también es cierto que los dictámenes del Fiscal de Estado ya venían diciendo cómo tenían que hacer. Por otra parte, convengamos que la única empresa que se ofreció a llevar adelante un emprendimiento de esta naturaleza es TDFEyQ", concedió, puesto que la adjudicación del gas también obedece a que no existió otra oferta.

"No tengo ninguna duda de que si un procedimiento de estas características lo hubieran hecho así desde la primera vez, no hubiera pasado lo que pasó. Es decir, si se hubiera convocado a licitación nacional o internacional la industrialización de hidrocarburos, no hubiera pasado lo mismo", señaló, cargando la responsabilidad de la demora en definir esta inversión sobre el propio gobierno.

Como aspecto positivo dijo que "por lo menos queda la tranquilidad de que hubo una convocatoria y que cualquiera era libre de ofrecer una manera de industrializar los hidrocarburos. No leí lo que presentó TDFEyQ, pero habrá que ver qué hacen, qué medidas tomamos para la preservación del medio ambiente, pero sobre todas las cosas hay que tener en cuenta en cuánto vamos a vender el millón de BTU, considerando los valores nacionales y los valores que le cobran a Argentina cada vez que necesitan en épocas de crisis".

Asimismo, aseguró que en la sanción de la ley de Presupuesto hubo una devolución de favores de parte de los legisladores. "No hay ninguna duda. Este presupuesto que se votó el 28 de diciembre no es una casualidad. Nuestros legisladores y el Poder Ejecutivo se encargaron de dictar una norma con toda su validez formal, extrínseca e intrínseca. Fue presentado el proyecto por el Poder Ejecutivo, fue aprobado por mayoría porque sólo el legislador Pluis no lo votó, y ya está: estos son los representantes del pueblo. Evidentemente nos parecemos a ellos porque la mayoría votó esto. Así somos. Y los que pensamos que somos distintos, a jugar con tierra".

En 'el horno'

La máscara de transparencia formal no evitó que el abogado continúe con las advertencias de lo que se viene: "Ahora vamos a ver lo que hacen con el CA12, cómo renegocian contratos. Estamos al horno. El problema es que Fabiana Ríos y los que están con ella son unos irresponsables y van a bardearse cualquier dinero extra que ingrese a la provincia, por renegociación de contratos, por concesión de áreas revertidas, o en el hipotético caso de que se perfeccione la oferta de TDFEQ, conociendo el estilo de prodigalidad que tienen. Es una pena que los pocos recursos que tiene la provincia estén en manos de Fabiana Ríos. Ella no sabe lo que es ganarse el dinero trabajando. No sabe lo que cuesta mantener un empleado, pagar cargas, contribuciones. Estamos en manos de gente que no tiene la más pálida idea, y cualquier dinero que venga por fuera del presupuesto se lo van a bardear como se lo vienen bardeando. Nunca ningún gobernador recibió tanto dinero como Fabiana Ríos por fuera de lo que estaba estimado y fíjense dónde está el resultado de todos esos dineros extraordinarios", lamentó por último.

.....
Presupuesto 2010, el capítulo de hidrocarburos

Un terreno abonado

El artículo 28 de la ley de Presupuesto 2010, que sólo no votó el legislador Gabriel Pluis, modificó la ley de contabilidad N° 6 y permitió una nueva modalidad para la industrialización del gas, y también otra forma de renegociar contratos.

Dicha norma, de la época del territorio, establece en los artículos 25 y 26 las formas de contratación de la provincia. En el artículo 25 indica que "todo contrato se hará por licitación pública cuando del mismo se deriven gastos y por remate o licitación pública cuando se deriven recursos".

En el artículo 26, y al margen del anterior, permite la licitación privada por montos pequeños, de entre 5.000 y 10.000 pesos; y habilita la contratación directa en casos excepcionales, en los que no encuadraba el convenio chino: razones de urgencia, licitación declarada desierta, notoria escasez de elementos a adquirir, entre otros.

La ley de Presupuesto 2010 agregó un inciso más que se subdivide en dos casos, especialmente focalizados en los hidrocarburos, por los cuales permite un procedimiento distinto al resto:

"a. Los otorgamientos de permisos de exploración y concesiones de explotación, que se registrarán por lo

dispuesto en las Secciones Segunda y Tercera del Título II de la Ley nacional 17319, conforme lo disponen los artículos 2º y 6º de la Ley nacional 26197;

b. la venta de hidrocarburos propiedad de la provincia, sea que fueren obtenidos por explotación de yacimientos propios o por percepción de regalías en especie según lo establecido por los artículos 60 y 62 de la Ley nacional 17319, siempre que sean destinados a proyectos de industrialización en la provincia. A tal fin, el Poder Ejecutivo implementará el Registro Público de Empresas Industrializadoras de Hidrocarburos en la provincia, el que tendrá por fin inscribir y receptor las ofertas que realicen las empresas interesadas en industrializarlos, en los términos que se establezcan en las condiciones particulares de cada llamado. Las ofertas que presenten las empresas deberán establecer claramente el proceso de industrialización a realizarse con los hidrocarburos, la inversión prevista para su instalación, la oferta económico financiera por la adquisición del hidrocarburo de que se trate, la proyección de ocupación de mano de obra que implica el proyecto industrial y el estudio de su impacto ambiental. El Poder Ejecutivo analizará la oferta más conveniente a los intereses de la industrialización de hidrocarburos de la provincia y celebrará el respectivo convenio con el adjudicatario, remitiéndolo al Poder Legislativo para su aprobación por los dos tercios (2/3) de la Legislatura según lo establecido en el artículo 84 de la Constitución Provincial”.

De esta manera incorpora a la ley de contabilidad una suerte de adhesión parcial a la ley nacional 17319, por un lado, para la venta de hidrocarburos.

Se remite al artículo 60 de esa norma, que establece que “la regalía será percibida en efectivo, salvo que noventa (90) días antes de la fecha de pago, el Estado exprese su voluntad de percibirla en especie, decisión que se mantendrá por un mínimo de seis (6) meses. En caso de optarse por el pago en especie, el concesionario tendrá la obligación de almacenar sin cargo alguno durante un plazo máximo de treinta (30) días, los hidrocarburos líquidos a entregar en concepto de regalía. Transcurrido ese plazo, la falta de retiro de los productos almacenados importa la manifestación del Estado de percibir en efectivo la regalía. La obligación de almacenaje no rige respecto de los hidrocarburos gaseosos”.

Y agrega el artículo 62, que establece que “la producción de gas natural tributará mensualmente, en concepto de regalía, el doce por ciento (12%) del valor de los volúmenes extraídos y efectivamente aprovechados, porcentaje que el Poder Ejecutivo podrá reducir hasta el cinco por ciento (5%) teniendo en cuenta los factores que menciona el artículo 59º (Art. 59: el concesionario de explotación pagará mensualmente al Estado nacional, en concepto de regalía sobre el producido de los hidrocarburos líquidos extraídos en boca de pozo, un porcentaje del doce por ciento, que el Poder Ejecutivo podrá reducir hasta el cinco por ciento teniendo en cuenta la productividad, condiciones y ubicación de los pozos).

Para el pago de esta regalía el valor del gas será fijado conforme al procedimiento indicado para el petróleo crudo en el artículo 61º (Art. 61: el pago en efectivo de la regalía se efectuará conforme al valor del petróleo crudo en boca de pozo, el que se determinará mensualmente por la autoridad de aplicación restando del fijado según las normas establecidas en el inciso c) apartado I del artículo 56º, el flete del producto hasta el lugar que se haya tomado como base para fijar su valor comercial. Si la autoridad no lo fijara, regirá el último establecido).

El pago en especie de esta regalía sólo procederá cuando se asegure al concesionario una recepción de permanencia razonable”.